



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-987090**

Pagina 1

Impreso el 17 de Febrero de 1999 a las 10:31:11 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO  
VEREDA MUNICIPIO: NO ENCONTRE MUNINO ENCONTRE MU DEPARTAMENTO: SANTA FE DE BOGOTA D.C. NO ENCONTRE DE  
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT:  
CON FUNDAMENTO EN:  
Instrumento: DOCUMENTO  
Fecha : 22-07-86 ESTADO: ACTIVO  
FECHA APERTURA: 02-09-86 Radicacion 86-86877

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

OFICINA 507 TIENE SU ENTRADA POR LA PUERTA MARCADA CON EL #5-30 DE LA AVENIDA JIMENEZ DE QUESADA. ESTA SITUADA EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVATIVA TOTAL ES DE 40.39 M2, SU ALTURA LIBRE ES DE 2.90 MTS. SU USO EXCLUSIVO ES EL DE OFICINA. - DEPENDENCIAS: OFICINA (HALL DE ENTRADA, COCINETA, Y DOS OFICINAS UNA CON BAÑO). SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA #1878 DEL 15-05-86, NOTARIA 7. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO #1711 DEL 06-07-84. COEFICIENTE 1.90 %.

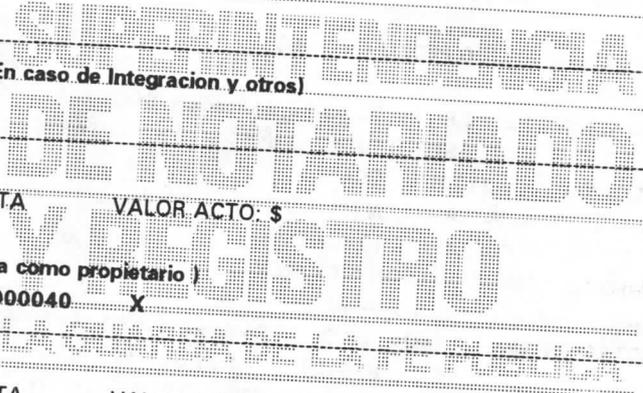
**COMPLEMENTACION:**

ALFREDO GARCIA CADENA Y CIA LTDA: ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD FORMADA CON GARCIA PARRA Y CIA S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4939 DE 24-09-54 NOTARIA 4 BOGOTA REGISTRADA EL 23-10-54. GARCIA PARRA CIA S.A. ADQUIRIO POR APOORTE DE GARCIA CADENA ALFREDO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 6501 DE 04-12-50 NOTARIA 5 BOGOTA REGISTRADA EL 13-12-50 CLARADA EN CUANTO A APOORTE DERECHO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DE 13-03-51 NOTARIA 4 BOGOTA. PARRA DE GARCIA CADENA ELVIRA, Y GARCIA CADENA ALFREDO ADQUIRIERON EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE GARCIA CADENA ALFREDO Y PARRA DE GARCIA CADENA ELVIRA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1020 DE 21-03-42 NOTARIA 4. BOGOTA REGISTRADA EL 05-05-42. AL FOLIO 050-0392322.

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO**

1) AVENIDA JIMENEZ 5-30 OFICINA 507 EDIFICIO SOTO MAYOR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
392322



**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 22-07-86 Radicacion: 86-86877

ESCRITURA 1878 del: 15-05-86 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

**ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)**

A: ALFREDO GARCIA CADENA & CIA. LTDA

60000040 X

**ANOTACION: Nro 02** Fecha: 18-09-87 Radicacion: 87130422

ESCRITURA 3700 del: 31-08-87 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$ 500,000.00

**ESPECIFICACION: 101 VENTA**

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario)**

A: ALFREDO GARCIA CADENA & CIA. LTDA

60000040

A: ASESORES DE SEGUROS HECOTR HERTOR HERNANDO DUQUE M. Y CIA. LTDA. HEDUMAR



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-987090**

Pagina 2

Impreso el 17 de Febrero de 1999 a las 10:31:11 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina  
60402006 X

Y CIA. LTDA.

**ANOTACION: Nro 03** Fecha: 18-09-87 Radicacion: 87130424 VALOR ACTO: \$ 550,000.00  
ESCRITURA 3701 del: 31-08-87 NOTARIA 7. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica la Persona que figura como propietario )  
DE: ASESORES DE SEGUROS HECOTR HERTOR HERNANDO DUQUE M. Y CIA. LTDA.

HEDUMAR Y CIA. LTDA. 60402006 X  
A: ALFREDO GARCIA CADENA & CIA. LTDA. 60000040

**ANOTACION: Nro 04** Fecha: 10-08-94 Radicacion: 34743 VALOR ACTO: \$ 550,000.00  
ESCRITURA 1512 del: 20-04-90 NOTARIA 7. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3, ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica la Persona que figura como propietario )  
DE: ALFREDO GARCIA CADENA Y CIA. LTDA.

A: ACESORES DE SEGUROS HECTOR HERNANDO DUQUE MARTINEZ Y CIA LTDA. HEDOMAR Y CIA LTDA.

**ANOTACION: Nro 05** Fecha: 07-10-94 Radicacion: 83298 VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00  
ESCRITURA 2968 del: 30-09-94 NOTARIA 40 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica la Persona que figura como propietario )  
DE: ASESORES DE SEGUROS HECTOR HERNANDO DUQUE M. Y CIA LTDA. HEDUMAR Y CIA

LTDA 19403525 X  
A: GUERRERO PULIDO PEDRO ANTONIO

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 22-03-95 Radicacion: 95-23143 VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00  
ESCRITURA 4235 del: 23-12-94 NOTARIA 40 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica la Persona que figura como propietario )  
DE: GUERRERO PULIDO PEDRO ANTONIO 19403525 X

A: MEDINA ROMERO WILSON GIOVANNI 79648668

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 08-05-97 Radicacion: 97-38497 VALOR ACTO: \$ 79648668  
OFICIO 875 del: 22-04-97 JUZ. 14. C. CTO de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO**(La X indica la Persona que figura como propietario )  
DE: MEDINA ROMERO WILSON GIOVANNI 79648668

A: GUERRERO PULIDO PEDRO ANTONIO 19403525 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZC  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 50C-987090**

Pagina 3

Impreso el 17 de Febrero de 1999 a las 10:31:11 a.m  
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 08-06-98 Radicacion: 98-51227  
OFICIO 724 del: 09-03-98 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela la anotacion No, 7, ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica la Persona que figura como propietario )  
DE: MEDINA ROMERO WILSON GIOVANNI 79648668  
A: PULIDO GUERRERO PEDRO ARTURO (SIC). X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*8\*

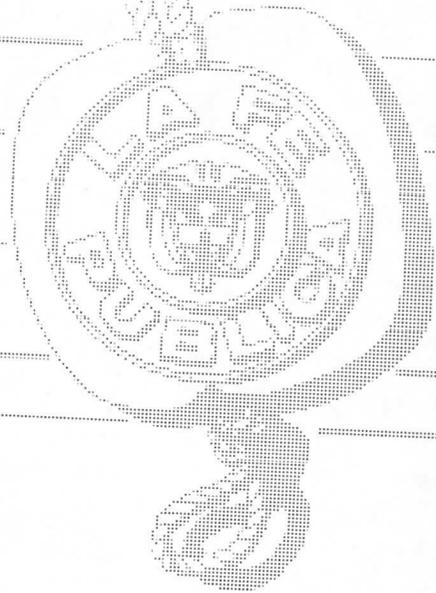
**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
LIQUID24

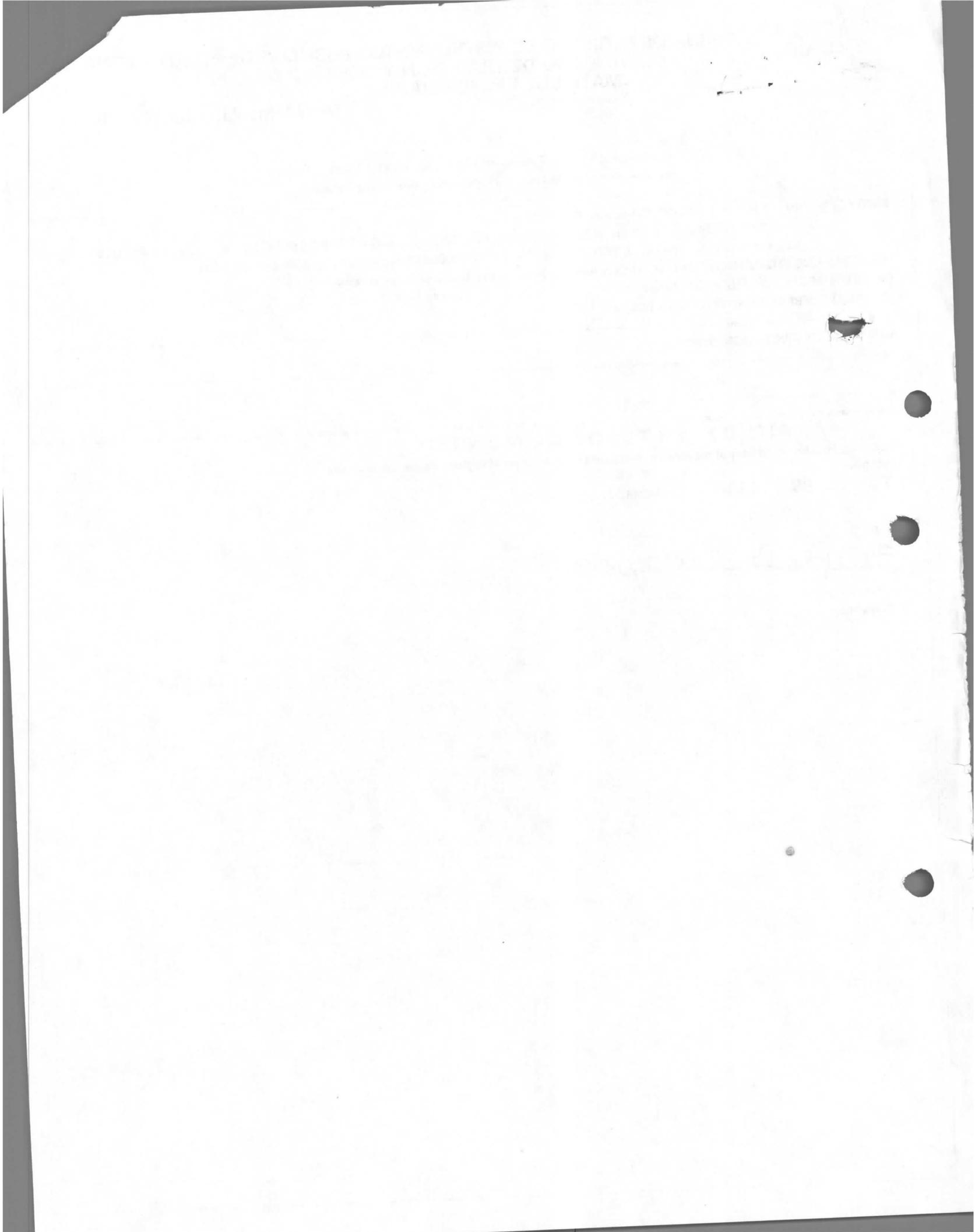
TURNO: 99-110500 FECHA: 17-02-99

*Layda B de Guerrero*

El Registrador



**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



*German Rubiano Carranza*  
Abogado Titulado

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE  
Santa fe de Bogotá D.C.  
E. S. D.

Ref. Solicitud de medidas cautelares.

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.477.271 de Bogotá obrando como apoderado del **EDIFICIO SOTOMAYOR**. Con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente por el Sr. **FERNANDO MORALES ONOFRE**, dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra del Sr. **PEDRO A. GUERRERO PULIDO**, también mayor de edad y vecino de esta ciudad respetuosamente solicito al despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

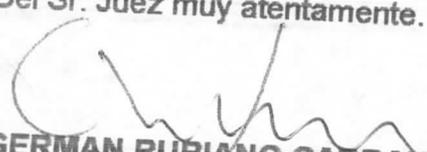
1. -El embargo y posterior secuestro sobre el inmueble ubicado en la Avenida Jiménez No. 5-26//28/30/32/34/36 oficina 507 dentro del **EDIFICIO SOTOMAYOR** de esta Ciudad y que es de propiedad del demandado para lo cual ruego oficiar al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de esta Ciudad para que dicha medida sea registrada en el folio de matrícula No. 50C-987090 .

2.- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren localizados en la **Avenida Jimenez No 5-26/28/30/32/34/36** dentro del Edificio sotomayor de esta Ciudad yo en el lugar que se indique en el momento de realizare la diligencia para tal efecto solicito oficiar, al Sr. Inspector de policía de la zona respectiva, en caso de que este Juzgado no adelante directamente la diligencia

Igualmente solicito fijar los honorarios del auxiliar de la justicia para dicha diligencia.

La anterior solicitud, la fundo en lo preceptuado en los Artículos 513 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del Sr. Juez muy atentamente.

  
**GERMAN RUBIANO CARRANZA.**  
C.C.19.477.271 de Bogotá D.C.  
Abogado.T.P.72.187 del C.S.J.

6991. TES 8 - Despacho hoy [- 7 SET. 1999

Señor  
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE  
Santa Fe de Bogotá D.C.  
E. S. D.

JUAN A. ARAQUE J.  
Srio.  
Ref. Solicitud de medidas cautelares.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, Mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.477.271 de Bogotá obrando como apoderado del EDIFICIO SOTOMAYOR con domicilio principal en esta ciudad, representada legalmente por el Sr. FERNANDO MORALES ONOFRE, dentro del proceso ejecutivo adelantado en contra del Sr. PEDRO A. GUERRERO PULIDO, también mayor de edad y vecino de esta ciudad respetuosamente solicita al despacho decretar las siguientes medidas cautelares sobre los bienes que a continuación denuncio como de propiedad del demandado, denuncia que hago bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

1- El embargo y posterior secuestro sobre el inmueble ubicado en la Avenida Jiménez No. 5-2512513013213133 dentro del EDIFICIO SOTOMAYOR Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de esta Ciudad para que dicha medida sea registrada en el folio de matrícula No. 500-987090 para lo cual luego oficial al Sr. Registrador de Instrumentos Públicos de esta Ciudad para que dicha medida sea registrada en el folio de matrícula No. 500-987090

2- El embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se encuentren localizados en la Avenida Jiménez No. 5-2512513013213133 dentro del Edificio Sotomayor de esta Ciudad, ya en el lugar que se indica en el momento de realizar la diligencia para tal efecto solicito oficial, al Sr. Inspector de Policía de la zona respectiva, en caso de que este juzgado no adelante directamente la diligencia

igualmente solicito fijar los honorarios del auxiliar de la Justicia para dicha diligencia.

La anterior solicitud, la rindo en lo preceptuado en los Artículos 813 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

Del Sr. Juez muy atentamente.

GERMAN RUBIANO CARRANZA  
C.O. 9.477.271 de Bogotá D.C.  
Apoderado T.P. 72.187 del C.S.J.

52960000

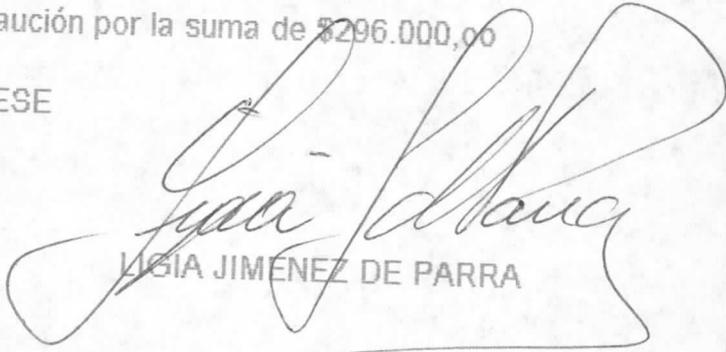
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D. C. Septiembre ocho de mil novecientos noventa y nueve.

Préstese caución por la suma de \$296.000,00

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
LILIA JIMÉNEZ DE PARRA

10 SET. 1999

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL

Notificación

Estado No.

Interior

Caratula

8A7  
742



Suc. 23	Ramo JU	Póliza 2185
------------	------------	----------------

Anexo



**LIBERTY SEGUROS S.A.**

NIT. 860.039.988 - 0

**POLIZA DE CAUCION JUDICIAL**

Ciudad y Fecha de Expedición  
SANTAFE DE BOGOTA D.C. 20 de Septiembre de 1999

Clave Intermediario  
23332 YOLANDA RUBIANO DE PEREZ

Tomador : EDIFICIO SOTOMAYOR  
Dirección : AV. JIMENEZ NO. 5-26/28/30/32 SANTAFE DE BOGO

Nit :  
Tel :

6

Asegurado y  
Beneficiario : PEDRO A GUERRERO PULIDO.

Nit :

Fianza o Caución Según : Art. 513 Inc.10 Código de Procedimiento Civil  
Ordenada Por : JUZGADO CIVIL MUNICIPAL No. 052 de SANTAFE DE BOGOTA D.C.  
En Proceso : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

Obligado a Prestar Caución: EDIFICIO SOTOMAYOR  
Apoderado : GERMAN RUBIANO CARRANZA  
Demandante : EDIFICIO SOTOMAYOR  
Demandado : PEDRO A GUERRERO PULIDO.

Objeto de la Caución: Garantizar el pago de la indemnización de los perjuicios ocasionados con el embargo y secuestro de los bienes solicitados por el demandante

Valor Asegurado : \$296,000.00  
DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS MCTE.

Vigencia : La del proceso  
Observaciones : PERSONERIA JURIDICA NO. 006 DEL 11 DE JUNIO DE 1991.

PRIMA: \$17,760

GASTOS: \$2,500

I.V.A.: \$3,242

VALOR A PAGAR: \$23,502

RESPONSABLE I.V.A. REGIMEN COMUN

LA NORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCE LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO. (Art.1068 C.Co) PG: JD:

Sucursal CALLE 72 CALLE 72 # 6-20 Tel 3105707

20 SET. 1999 3:10 pm

*[Handwritten Signature]*

EL GARANTIZADO O APODERADO

**LIBERTY SEGUROS S.A.**  
NIT. 860.039.988-0

**LIBERTY SEGUROS S.A.**  
Firma Autorizada



000114442

Recibida en la fecha anterior y pasa al Despacho de la señora Juez el 21 de los cursantes a fin de resolver.-

JUAN ANTONIO ARAQUE J. -  
Secretario.

1. EL PRESENTE DOCUMENTO EQUIVALE A FACTURA DE VENTA Y A POLIZA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, SIEMPRE QUE TENGA LA FIRMA AUTORIZADA DE LA ASEGURADORA. LA FIRMA DE INTERMEDIARIO NO PERFECCIONA EL CONTRATO DE SEGUROS.
2. PODRAN PRESENTARSE VARIACIONES EN LA PRIMA POR COBRAR, LAS CUALES SE HARAN CONSTAR EN DOCUMENTO APARTE.
3. LOS ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON REFERENCIA A ESTA NOTA FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA, ASI COMO LOS DOCUMENTOS DESCRIPTIVOS DEL RIESGO.
4. SE AUTORIZA A LA ASEGURADORA A REPORTAR, SOLICITAR Y DIVULGAR A CUALQUIER ENTIDAD QUE ADMINISTRE BASES DE DATOS, LA INFORMACION ATINENTE A SU COMPORTAMIENTO COMO CLIENTE DE LA ASEGURADORA, DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS VIGENTES.
5. EL INTERMEDIARIO O LA ASEGURADORA EN LOS NEGOCIOS DIRECTOS, HA INFORMADO AL CLIENTE LAS CONDICIONES DE LA PRESENTE NOTA.



000114445

EL GARANTIZADO O APROBADO

LIBERTY SEGUROS S.A.  
Firma Autorizada

6

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D. C., Septiembre veintiuno de mil novecientos noventa y nueve.

Por hallarse reunidos los requisitos exigidos por el art. 513 del C. de P. C., el Juzgado

RESUELVE:

1°) Aceptar la caución prestada.

2°) Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, embargables, no sujetos a registro, que de propiedad del demandado PEDRO A. GUERRERO PULIDO en la avenida Jiménez # 5-26/28/30/32/34/36 Edificio Sotomayor de esta ciudad y/o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. Limitase la medida a la suma de \$5'940.000.00

Nómbrase como secuestre a Juan Pizarro Parra integrante de la lista de auxiliares de la justicia.

Fijase al SECUESTRE la suma de \$ 80.000<sup>00</sup> por concepto de honorarios.

Para la práctica de la diligencia comisionase al Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrense los despachos comisorios con los insertos del caso.

3°) Decretar el embargo del inmueble ubicado en la AVENIDA JIMENEZ #5-26/28/30/32/34/36 Edificio SOTOMAYOR, con matrícula inmobiliaria #50C-987090 de propiedad del demandado PEDRO. A GUERRERO PULIDO. Oficiese.

Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

La Juez,

  
LIGIA JIMENEZ DE PARRA

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
Municipio de [illegible] Estado de [illegible]

23 SET. 1999

8A7  
151



mediante Estado No. \_\_\_\_\_  
si auto anterior \_\_\_\_\_

El Secretario \_\_\_\_\_

Recibí Comisionario  
Luz Angeles Ad-B  
cc. 82.766.369

8

DESPACHO COMISORIO No. 673 -

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C. *202, cargo 30/10/99*

AL *Señor Inspector de Policía*

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del Proceso EJECUTIVO instaurado por EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO se dictó un auto donde se le comisionó práctica de la DILIGENCIA DE EMBARGO Y SECUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, EMBARGABLES, NO SUJETOS A REGISTRO QUE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO PEDRO A. GUERRERO PULIDO se encuentren en la Avenida Jiménez No. 5 - 26/28/30/34/36 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia.

**La medida cautelar incluye también el No. 5 - 32.**

**La medida cautelar incluye también el No. 5 - 32.**

LÍMITE DE LA MEDIDA: \$ 5.940.000.00.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 33 del C. de P. C., se anexa copia del auto de fecha Septiembre 21 de 1999.

Se designó como SECUESTRE a FIGUEROA PORRAS GUSTAVO ALFONSO integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia, comunicándole a la calle 13 No. 8-23/27 Oficina 516. Fijase como honorarios la suma de \$ 80.000.00.

El Dr. GERMAN RUBIANO CARRANZA con T. P. No. 72187 de C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante.

Para su diligenciamiento se libra hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Atentamente.

JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES

Secretario

8

Recibí Oficio 673  
Luz Angela Cardozo  
C. 52' 66.369

6 OCT. 1999

El presente Oficio es de carácter informativo y tiene por objeto informar a la Srta. Luz Angela Cardozo, titular de la Cédula Profesional No. 52' 66.369, que el Estado de la Nación ha sido declarado en emergencia por el Decreto No. 10.000 del 10 de Septiembre de 1999, en virtud del cual se declara el estado de emergencia en el territorio nacional por las graves consecuencias que se están sufriendo en el país a raíz de la crisis económica y social que se está viviendo.

En consecuencia, se le informa que durante el estado de emergencia, se aplican las disposiciones legales que rigen en materia de precios máximos y mínimos, así como las disposiciones que rigen en materia de racionamiento de bienes de primera necesidad.

Se le recomienda que durante el estado de emergencia, se abstenga de realizar operaciones de compraventa de bienes de primera necesidad, así como de realizar operaciones de compraventa de bienes de primera necesidad.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

29214

3759

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
SANTAFE DE BOGOTA ZONA CENTRO

Santafé de Bogotá, D.C. Octubre 15 de 1999

Señor (s)

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 NO 7 32 P17  
SANTAFE DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE EDIFICIO SOTOMAYOR CONTRA PEDRO A. GUERRERO PULIDO

OFICIO No 2286

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el embargo ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 del numeral 1° del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 987090

RADICACION No. 99- 78864

El certificado de libertad debe ser solicitado por el interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art. 2° del Decreto 1708 de 1989.

ANEXO CERTIFICADO: - 99-

Cordialmente,

  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Fosa 7775  
- 8 NOV. 1999

MLH

1958

THE UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

1958

1958

1958

1958

1958

29214

37ms 10

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
SANTAFE DE BOGOTA ZONA CENTRO**

Santafé de Bogotá, D.C. Octubre 15 de 1999

Señor (s)

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 NO 7 32 P17  
SANTAFE DE BOGOTA

**REF:** EJECUTIVO DE EDIFICIO SOTOMAYOR CONTRA PEDRO A. GUERRERO PULIDO

**OFICIO No** 2286

Con el presente envío a ustedes el oficio de la referencia y comunico que el embargo ha sido debidamente registrado conforme al Artículo 681 del numeral 1º del Código de Procedimiento Civil, Decreto 2282 de 1989 en el folio de matrícula inmobiliaria 50C- 987090

**RADICACION No. 99-** 78864

El certificado de libertad debe ser solicitado por el interesado, previo el pago de los derechos que causa su expedición de acuerdo al Art. 2º del Decreto 1708 de 1989.

**ANEXO CERTIFICADO: - 99-**

Cordialmente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

MLH

28214

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE  
SANTAFE DE BOGOTA ZONA CENTRO

Santafé de Bogotá, D.C., Octubre 15 de 1989

Señor (s)

JUCCADO 22 CIVIL MUNICIPAL  
CALLE 14 NO 7 32 PIV  
SANTAFE DE BOGOTA

REF: EJECUTIVO DE EDIFICIO SOTOMAYOR CONTRA PEDRO A. GUERRERO PULIDO

OFICIO No 2288

Con el presente envío a usted el oficio de la referencia y comunico que el embargo ha sido debidamente registrado con el número 1º del Código de Procedimiento Civil Decreto 2282 de 1989 en el folio de matrícula inmobiliaria 200- 287000

RADICACION No 99- 7884

El certificado de libertad debe ser solicitado por el interesado, previo el pago de las tasas que corren en expedición de acuerdo al Art. 7º del Decreto 1008 de 1989.

ANEXO CTRTIFICADO: - 99-

Cordialmente,

PROFESORAL UNIVERSITARIO  
MILH



11

# FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 14 de Octubre de 1999 a las 02:47:27 p.m  
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 99-78864 se calificaron las siguientes matriculas:  
987090

**Nro Matricula: 987090**

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro:  
MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

### DIRECCION DEL INMUEBLE

1) AVENIDA JIMENEZ 5-30 OFICINA 507 EDIFICIO SOTO MAYOR

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 13-10-99 Radicacion: 99-78864  
Documento: OFICIO 2286 del: 29-09-99 JUZGADO 52 CIVIL MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL

### PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica la Persona que figura como propietario )

EDIFICIO SOTOMAYOR  
 GUERRERO PULIDO PEDRO ANTONIO 19403525 X

### FIN DE ESTE DOCUMENTO

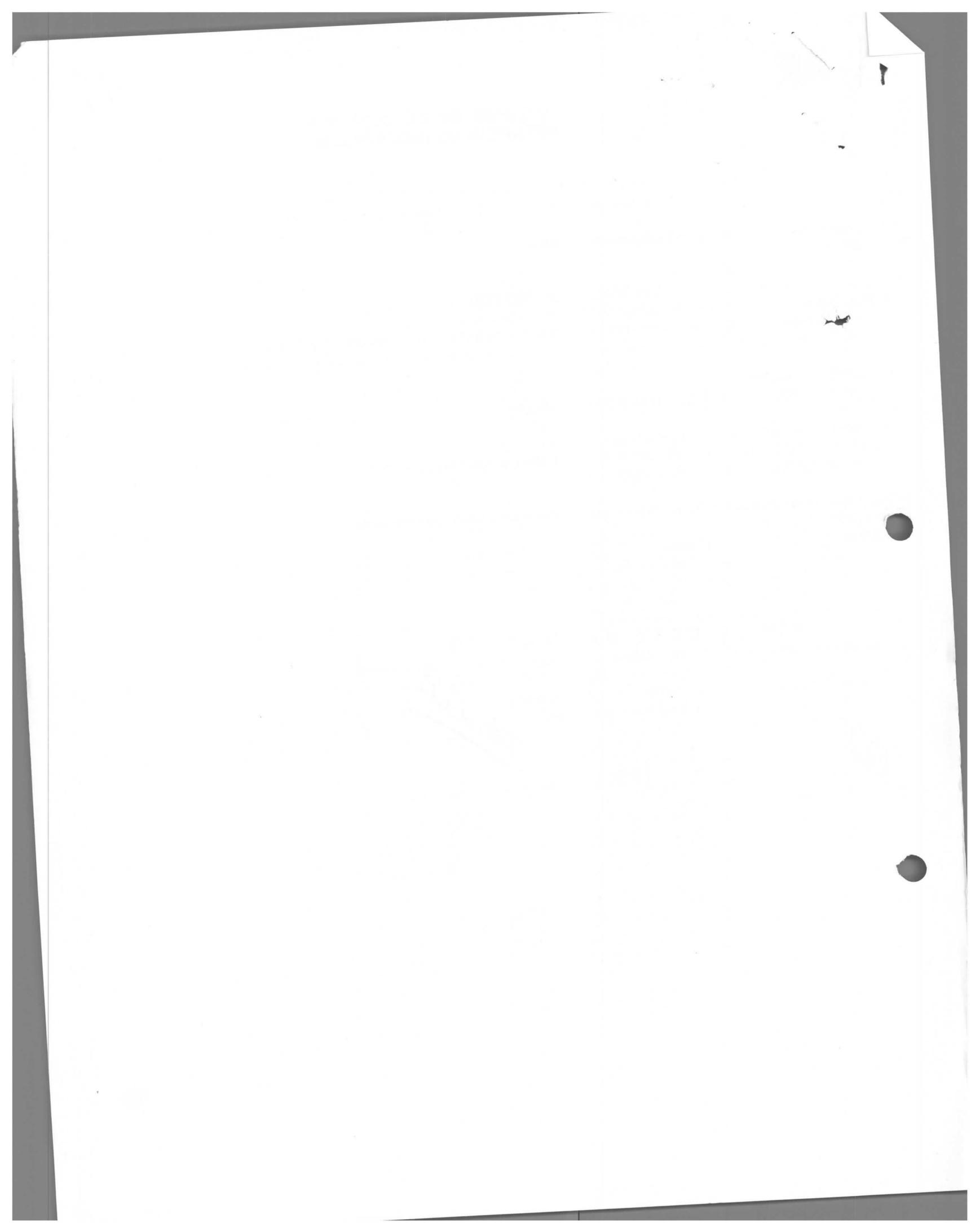
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ El registrador  
Día Mes Año Firma

*[Signature]*  
ABOGA130,



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA





**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO**  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA  
NIT. 800.119.800-0

12  
OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.  
ZONA CENTRO

RECIBO DE CAJA No. 0556264

1 cop

BOGOTA ZONA CENTRO

Impreso el 13 de

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

LIQUID22 990556264

Octubre de 1999 a las 10:34:44 a.m.

No. RADICACION: 99-78864

NOMBRE SOLICITANTE: PEDRO A. GUERRERO

OFICIO No.: 2286 del 29-04-99 JUZGADO 52 de BOGOTA

MATRICULAS 987090 SANTAFE DE BOGOTA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO DE REGISTRO

EMBARGO

TAF

VALOR

1

DERECHOS  
1,000

IMPUESTO

1,000

Sancion

\$

Total a Pagar:

\$

1,000

— DOCUMENTO —

1,000

FORMA DE PAGO:  
EFECTIVO

FORMAS EFICIENTES  
FESA S.A. NIT. 800.321.1540

95173



UNRECORDED  
UNINDEXED  
SERIALS SECTION

000000





JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Calle 14 No. 7 - 32 Piso 17

Oficio No. 2286

Santafé de Bogotá, Septiembre 29 de 1999

Ref: Ejecutivo de Edificio Sotomayor contra  
Pedro A. Guerrero Pulido

SEÑOR  
REGISTRADOR  
INSTRUMENTOS PUBLICOS  
La Ciudad.--

Comunico a ud. que por auto de fecha Septiembre 21 del corriente año,  
dictado dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO ==  
del inmueble ubicado en la Avenida Jiménez No. 5 - 26/28/30/32/34/36,  
de propiedad del demandado PEDRO A. GUERRERO PULIDO, con matrícula ==  
Inmobiliaria No. 50 987090.  
Sirvase proceder de conformidad.

Atentamente.

JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES  
Secretario

**MATRICULA INMOBILIARIA  
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD**  
Nro Matricula: 50C-987090

74

Pagina 1

Impreso el 02 de Diciembre de 1999 a las 10:45:31 a.m  
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO  
VEREDA MUNICIPIO: SANTAFE DE BOGOTA  
TIPO PREDIO: URBANO COD CATASTRAL:  
CON FUNDAMENTO EN: DEPARTAMENTO: SANTAFE DE BOGOTA  
Instrumento: DOCUMENTO COD CATASTRAL ANT:  
Fecha :22-07-1986 ESTADO: ACTIVO FECHA APERTURA: 02-09-1986 Radicacion 1986-86877

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

OFICINA 507 TIENE SU ENTRADA POR LA PUERTA MARCADA CON EL #5-30 DE LA AVENIDA JIMENEZ DE  
VEREDA. ESTA SITUADA EN EL QUINTO PISO DEL EDIFICIO. SU AREA PRIVATIVA TOTAL ES DE 40.39 M2. SU  
ALTURA LIBRE ES DE 2.90 MTS. SU USO EXCLUSIVO ES EL DE OFICINA. - DEPENDENCIAS: OFICINA (HALL DE  
ENTRADA, COCINETA, Y DOS OFICINAS UNA CON BA/O). SUS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN  
LA ESCRITURA #1878 DEL 15-05-86, NOTARIA 7. DE BOGOTA. SEGUN DECRETO #1711 DEL  
06-07-84. COEFICIENTE 1.90 %.

**COMPLEMENTACION:**

ALFREDO GARCIA CADENA Y CIA LTDA: ADQUIRIO EN LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD FORMADA CON GARCIA  
PARRA Y CIA S.A. POR MEDIO DE LA ESCRITURA 4939 DE 24-09-54 NOTARIA 4 BOGOTA REGISTRADA EL  
23-10-54. GARCIA PARRA CIA S.A. ADQUIRIOPOR APORTE DE GARCIA CADENA ALFREDO POR MEDIO DE LA  
ESCRITURA 6501 DE 04-12-50 NOTARIA 5 BOGOTA REGISTRADA EL 13-12-50 ACLARADA EN CUANTO A APORTE  
DERECHO POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1177 DE 13-03-51 NOTARIA 4 BOGOTA. PARRA DE GARCIA CADENA  
ELVIRA, Y GARCIA CADENA ALFREDO ADQUIRIERON EN LA LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD DE GARCIA CADENA  
ALFREDO Y PARRA DE GARCIA CADENA ELVIRA, POR MEDIO DE LA ESCRITURA 1020 DE 21-03-42 NOTARIA 4.  
BOGOTA REGISTRADA EL 05-05-42. AL FOLIO 050-0392322.

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) AVENIDA JIMENEZ 5-30 OFICINA 507 EDIFICIO SOTO MAYOR

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)**  
392322

**ANOTACION: Nro 01** Fecha: 22-07-1986 Radicacion: 1986-86877  
Documento: ESCRITURA 1878 del: 15-05-1986 NOTARIA 7 de BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 360 REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)**  
A: ALFREDO GARCIA CADENA & CIA. LTDA.

60000040 X

**ANOTACION: Nro 02** Fecha: 18-09-1987 Radicacion: 87130422  
Documento: ESCRITURA 3700 del: 31-08-1987 NOTARIA 7. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 500,000.00  
ESPECIFICACION: 101 VENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)**  
DE: ALFREDO GARCIA CADENA & CIA. LTDA.  
A: ASESORES DE SEGUROS HECOTR HERTOR HERNANDO DUQUE M. Y CIA. LTDA. HEDUMAR

60000040 X  
60402006

**ANOTACION: Nro 03** Fecha: 18-09-1987 Radicacion: 87130424  
Documento: ESCRITURA 3701 del: 31-08-1987 NOTARIA 7. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 550,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica el PROPIETARIO)**  
DE: ASESORES DE SEGUROS HECOTR HERTOR HERNANDO DUQUE M. Y CIA. LTDA. HEDUMAR  
Y CIA. LTDA.  
A: ALFREDO GARCIA CADENA & CIA. LTDA.

60402006 X  
60000040

**ANOTACION: Nro 04** Fecha: 10-08-1994 Radicacion: 34743  
Documento: ESCRITURA 1512 del: 20-04-1990 NOTARIA 7. de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 550,000.00  
Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 3,  
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA



# MATRICULA INMOBILIARIA CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD Nro Matricula: 50C-987090

Pagina 2

Impreso el 02 de Diciembre de 1999 a las 10:45:31 a.m  
No tiene validez sin la firma y el sello del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)**  
DE: ALFREDO GARCIA CADENA Y CIA. LTDA.  
A: ACESORES DE SEGUROS HECTOR HERNANDO DUQUE MARTINEZ Y CIA LTDA. HEDOMAR Y CIA LTDA.

**ANOTACION: Nro 05** Fecha: 07-10-1994 Radicacion: 83298  
Documento: ESCRITURA 2968 del: 30-09-1994 NOTARIA 40 de BOGOTA VALOR ACTO: \$ 6,000,000.00  
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)**  
DE: ASESORES DE SEGUROS HECTOR HERNANDO DUQUE M. Y CIA LTDA. HEDUMAR Y CIA LTDA  
A: GUERRERO PULIDO PEDRO ANTONIO

19403525 X

**ANOTACION: Nro 6** Fecha: 22-03-1995 Radicacion: 1995-23143  
Documento: ESCRITURA 4235 del: 23-12-1994 NOTARIA 40 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$ 3,000,000.00  
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)**  
DE: GUERRERO PULIDO PEDRO ANTONIO  
A: MEDINA ROMERO WILSON GIOVANNI

19403525 X  
79648668

**ANOTACION: Nro 7** Fecha: 08-05-1997 Radicacion: 1997-38497  
Documento: OFICIO 875 del: 22-04-1997 JUZ.14 C.CTO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 402 EMBARGO ACCION REAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)**  
DE: MEDINA ROMERO WILSON GIOVANNI  
A: GUERRERO PULIDO PEDRO ANTONIO

79648668 X  
19403525

**ANOTACION: Nro 8** Fecha: 08-06-1998 Radicacion: 1998-51227  
Documento: OFICIO 724 del: 09-03-1998 JUZGADO 14 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: \$  
Se cancela(n) la(s) anotacion(es) No. 7,  
ESPECIFICACION: 791 CANCELACION EMBARGOS CON ACCION REAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)**  
DE: MEDINA ROMERO WILSON GIOVANNI  
A: PULIDO GUERRERO PEDRO ARTURO (SIC).

79648668 X

**ANOTACION: Nro 9** Fecha: 13-10-1999 Radicacion: 1999-78864  
Documento: OFICIO 2286 del: 29-09-1999 JUZGADO 52 CIVIL MPAL de SANTAFE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$  
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO ACCION PERSONAL  
**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO(La X indica el PROPIETARIO)**  
DE: EDIFICIO SOTOMAYOR  
A: GUERRERO PULIDO PEDRO ANTONIO

19403525 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*9\***

## FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos  
Liquida: OPS\$CAJERO7 Imprime: OPS\$CAJERO7

**TURNO: 1999-847210**

**FECHA: 02-12-1999**

El registrador  
Firma



# Profesionales Especializados

Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

GERMAN RUBIANO CARRANZA  
Abogado Titulado

25

Señor  
**JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE**  
Santa Fe de Bogotá

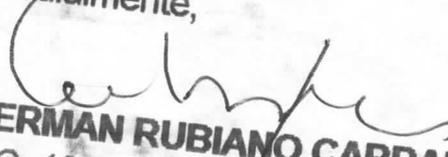
E. S. D. - El Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias y de las Medidas Cautivas, y para el Despacho del Señor Jefe de la Oficina de Ejecución de Sentencias y de las Medidas Cautivas, a fin de resolver.

REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor  
contra Pedro. Antonio Guerrero Pulido.

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto, le solicito se ordene el secuestro del bien inmueble ubicado en la Avenida Jiménez NO. 5-30 ofic. 507 dentro del Edificio Sotomayor de esta ciudad, para lo cual le solicito fijar con matrícula inmobiliaria No.50C-987090.

Lo anterior en razón a que Mediante oficio No. 2286 del 29 de septiembre de 1999, se ordeno el embargo de este bien inmueble, para tal efecto me permito allegar copia simple del respectivo certificado de libertad y tradición.

Cordialmente,

  
**GERMAN RUBIANO CARRANZA**

C.C. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

a-2 DIC. 1999 35 8pm

GERMAN RUBIANO CARRANZA  
Abogado Titulado

Profesionales Especializados  
Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

Recibido en la fecha anterior - JUNTO CON EL CERTIFICADO y  
documentación anunciados, y pasa al Despacho del señor Juez  
el 9 de los cursantes a fin de resolver.-

HAY DOS INFORMES.-  
Ejecutivo de Edificio Sotomayor  
Sonia Pardo. Antonio Guerrero Pulido.

JUAN ANTONIO ARAQUE J.-  
Secretario

GERMAN RUBIANO CARRANZA  
ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi  
correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte  
actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo  
respeto, le solicito se ordene el secuestro del bien inmueble ubicado  
en la Avenida Jiménez NO. 8-30 ofic. 507 dentro del Edificio  
Sotomayor de esta ciudad, para lo cual le solicito fijar con matrícula  
Inmobiliaria No. 500-987090.

Lo anterior en razón a que mediante oficio No. 2286 del 29 de septiembre  
de 1999, se ordeno el embargo de este bien inmueble, para tal efecto me  
permiso allegar copia simple del respectivo certificado de libertad y  
tradición

Cordialmente,

GERMAN RUBIANO CARRANZA  
C.C. 19477.271 de Bogotá  
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

Edificio sabana calle 13 No. 9-33 Of. 602-606 Tel. 2-817985-033-2508216 Teléfax 3-376297  
Sistema Buceprensas 2-626262 - 2 887711-3-382066 cod. 6043  
Barranquilla de Bogotá D.C.

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D.C., Diciembre nueve de mil novecientos noventa y nueve.

En atención al escrito que antecede, decrétese el secuestro del bien inmueble, ubicado en la Avenida Jiménez No. 5 - 30 oficina 507 Edificio Soto Mayor, con Matricula Inmobiliaria No. 50C-987090.

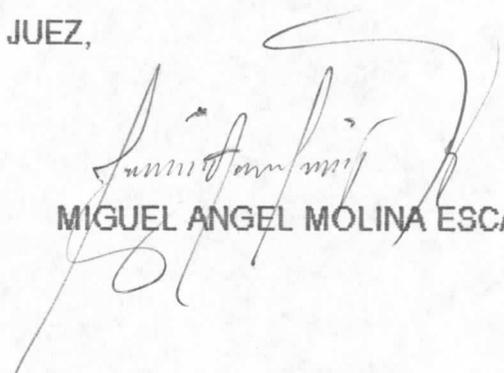
Nómbrese como secuestre a MONTES PAEZ ANA VICTORIA. integrante de la lista de auxiliares de la justicia.

Fijase al SECUESTRE la suma de \$ 80.000<sup>00</sup> por concepto de honorarios.

Para la práctica de la diligencia comisionase al Inspector de Policía de la zona respectiva. Líbrese los despachos comisorios con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
Notificación por Estado

13 DIC. 1999

8AN  
200

En la fecha...

mediante Estado No...  
Auto anterior

El Secretario



DESPACHO COMISORIO No. 673

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL DE SANTAFE DE BOGOTA, D. C.

AL

SEÑOR INSPECTOR DE POLICIA - ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del Proceso EJECUTIVO instaurado por EDIFICIO SOTOMAYOR contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO se dictó un auto donde se le comisionó práctica de la DILIGENCIA DE EMBARGO Y SEQUESTRO DE LOS BIENES MUEBLES Y ENSERES, EMBARGABLES, NO SUJETOS A REGISTRO QUE DE PROPIEDAD DEL DEMANDADO PEDRO A. GUERRERO PULIDO se encuentren en la Avenida Jiménez No. 5 - 26/28/30/34/36 de esta ciudad o en el lugar que se indique al momento de la diligencia. La medida cautelar incluye también el No. 5 - 32. LIMITE DE LA MEDIDA: \$ 5.940.000.00.

Para dar cumplimiento a lo establecido por el art. 33 del C. de P. C., se anexa copia del auto de fecha Septiembre 21 de 1999.

Se designó como SEQUESTRE a FIGUEROA PORRAS GUSTAVO ALFONSO Integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia, comunicándole a la calle 13 No. 8-23/27 Oficina 516. Fijase como honorarios la suma de \$ 80.000.00. El Dr. GERMAN RUBIANO CARRANZA con T. P. No. 72187 de C. S. de la J., actúa como apoderado judicial de la parte demandante. Para su diligenciamiento se libra hoy veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y nueve.

Atentamente.

JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES  
Secretario



77 # 1915  
F = 111  
15/99  
T: 8

5031  
221

15 OCT. 1999

2F010

78 bh

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

Santafé de Bogotá, D. C., Septiembre veintiuno de mil novecientos noventa y nueve

Por hallarse reunidos los requisitos exigidos por el art. 513 del C. de P. C., el Juzgado

RESUELVE:

1º) Aceptar la caución prestada.

2º) Decretar el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres, embargables, no sujetos a registro, que de propiedad del demandado PEDRO A. GUERRERO PULIDO en la avenida Jiménez # 5-26/28/30/32/34/36 Edificio Sotomayor de esta ciudad y/o en el sitio que se indique en el momento de la diligencia. Limitase la medida a la suma de \$5.940.000.00

Nómbrese como secuestre a Juan José Figueroa Parra integrante de la lista de auxiliares de la justicia.

Fijsse al SEQUESTRE la suma de \$ 80.000.00 por concepto de honorarios

Para la práctica de la diligencia comisionase al Inspector de Policía de la zona respectiva. Librense los despachos comisorios con los insertos del caso.

3º) Decretar el embargo del inmueble ubicado en la AVENIDA JIMENEZ #5 26/28/30/32/34/36 Edificio SOTOMAYOR, con matrícula inmobiliaria #500-987090 de propiedad del demandado PEDRO A. GUERRERO PULIDO. Oficiese.

Sobre el secuestro se resolverá en su oportunidad.

NOTIFIQUESE

La Juez.

*Luisa Jiménez de Parra*  
LUISA JIMENEZ DE PARRA





193

**INSPECCION TERCERA A DISTRITAL DE POLICIA**

Santa Fe de Bogotá, D.C. Octubre Diecinueve de mil novecientos noventa y nueve. 1.999

Al despacho de la señora inspectora la comisión No 673, proveniente del Juzgado 52 C.M., la cual correspondió por reparto que hiciere la Secretaria General. PROVEA.

El auxiliar Adtvo,

LUIS ALFONSO TARAZONA S.

**INSPECCION TERCERA A DISTRITAL DE POLICIA**

Santa Fe de Bogotá, D.C, Octubre Veinte (20) de mil novecientos noventa y nueve 1.999

Cumplase la comisión conferida por el Juzgado 52 C.M., en su Despacho Comisorio No. 673 en consecuencia, para que tenga lugar la diligencia de EMBARGO Y SECUESTRO, señálase el día 06 del mes de NOVIEMBRE de 1.999 a la hora de las 8:30 A.M.

Nómbrese como secuestre a 1 DESIGNADO POR EL JUZGADO de la lista de auxiliares de la Justicia, quien deberá aceptar el cargo dentro del término previsto en la ley 446 de 1998.

Hecho lo anterior y cumplida la comisión, vuelvan las diligencias al juzgado de origen, previa su desanotación respectiva.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

La Inspectora,

LIGIA YANETH LOZANO VASQUEZ

El auto anterior se notifico mediante Estado de fecha 22 OCT. 1999

El auxiliar Administrativo,

LUIS ALFONSO TARAZONA S.

INSPECCION TERCERA A DISTRICTAL DE POLICIA  
CUENTA No. 00099999127

SANTA FE DE BOGOTA, D.C.

20 X  
21 OCT 1999



SEÑOR (A)  
FIGUEROA PORRAS GUSTAVO ALFONSO  
CALLE 13 No. 8 - 23/27 OF. 516  
SANTA FE DE BOGOTA D.C.

SÍRVASE COMPARECER ESTE DESPACHO CALLE 14 No. 8 - 53 OFICINA 201 EL DIA 6 DE  
DICIEMBRE DE 1999 A LA HORA DE LAS 8: 30 A.M. FIN PRACTICAR DILIGENCIA  
COMISORIO 673 JUZGADO 52 C. M. DONDE HA SIDO DESIGNADO SECUESTRE. DE  
CUMPLIMIENTO ART. 2º LEY 446 DE 1998 (INSPECCION 3 A)

EL SECRETARIO

  
LUIS ALFONSO TARAZONA S

726/21

**INSPECCION TERCERA "A" DISTRITAL DE POLICIA**

*Santa F  de Bogot  D.C., Diciembre primero de mil novecientos noventa y nueve.-*

*El despacho teniendo en cuenta lo solicitado en el memorial que antecede, ordena la devoluci n del Comisario al juzgado de origen, en el estado en que se encuentra, previa desanotaci n respectiva.-*

**CUMPLASE:**

*La inspectora:*



LIGIA YANETTI LOZANO VASQUEZ

a 16 DIC. 1999 245 pm

Recibido en la fecha anterior y se adjunta al Proceso  
respectivo a fin de que surta sus efectos legales.-

JUAN ANTONIO ARAQUE<sup>J</sup>.-

Secretario.

275

Señor  
**INSPECCION 3 A DISTRICTAL DE POLICIA DE**  
Santa Fe de Bogotá  
E. S. D.

REF. Despacho Comisorio No. 673  
Ejecutivo de Edificio Sotomayor contra  
Pedro A. Guerrero Pulido.

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al señor inspector con todo respeto, le solicito se le haga entrega del despacho comisorio en referencia al Juzgado cincuenta y dos Civil Municipal ó a la señorita Angela Cardozo que en la actualidad ocupa el cargo de asistente judicial.

Lo anterior en razón a que el demandado se traslado del inmueble y por ende es inflectuosa la practica de esta diligencia.

Cordialmente,

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

30 NOV. 1999

INSPECCION 3 " " DISTRICTAL DE POLICIA

RECIBIDO HOY 30 NOV 1999

*Se adjunta al comisorio*

PASA AL DESPACHO. PROVEA

EL SECRETARIO

23 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTAFE  
DE BOGOTA ZONA CENTRO

Santafe de Bogotá D.C.

MARZO 8 DE 2000

04710

Señor (s)

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 7 14 23  
SANTAFE D EBOGOTA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 558 del Código de Procedimiento Civil, comunico a usted que por Oficio No. 817 fecha 28\_02\_200 proferido por el JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO de SANTAFE DE BOGOTA se registró el siguiente embargo de: A. REAL

**DE:** WILSON GIOVANNY MEDINA ROMERO

**A:** PEDRO ANTONIO GUERRERO PULIDO

Radicado bajo el turno No. 2.000- 16284 matrícula inmobiliaria N° 987090 en consecuencia al tenor de la citada disposición, ha quedado cancelado el embargo comunicado por el Juzgado a su cargo mediante Oficio N° 2286 de 29\_0\_99

DE: EDIFICIO SOTOMAYOR  
A: GUERRERO PULIDO PEDRO ANTONIO

Atentamente,

  
ABOGADO CALIFICADOR

Cjdp

874

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SANTAFE  
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

Santafe de Bogotà D.C.

MARZO 8 DE 2000

04710

Señor (s)

**JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 7 14 23  
SANTAFE D EBOGOTA**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 558 del Código de Procedimiento Civil, comunico a usted que por Oficio No. 817 fecha 28\_02\_200 , proferido por el **JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO** de se registró el siguiente embargo de: **A. REAL**  
**SANTAFE DE BOGOTA**

**DE:**

**WILSON GIOVANNY MEDINA ROMERO**

**A:**

**PEDRO ANTONIO GUERRERO PULIDO**

Radicado bajo el turno No. 2.000-<sup>16284</sup> matrícula inmobiliaria N° 987090 en consecuencia al tenor de la citada disposición, ha quedado cancelado el embargo comunicado por el Juzgado a su cargo mediante Oficio N° 2286 de 29\_0\_99

**DE: EDIFICIO SOTOMAYOR**

**A: GUERRERO PULIDO PEDRO ANTONIO**

Atentamente,

  
**ABOGADO CALIFICADOR**

Cjdp

Foso E15  
24 MAR. 2000

01540

Recibido en la fecha anterior y pasa al Despacho de la  
señora Juez el 28 de los cursantes a fin de resolver.-



JUAN ANTONIO ARAQUE JA.  
Secretario.

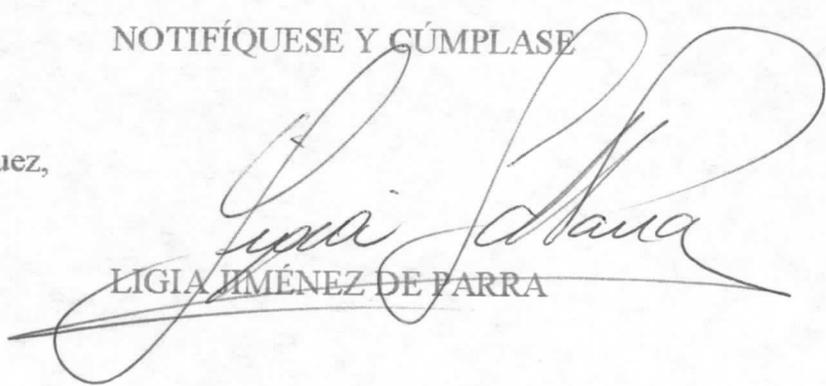
289

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá, abril tres del dos mil.

De conformidad a la comunicación precedente, y como quiera que el embargo decretado por este Despacho ha quedado cancelado, en razón de la orden enviada por el Juzgado 35 Civil del Circuito, se levanta la medida cautelar ordenada. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

  
LIGIA JIMÉNEZ DE FARRA

jvm

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
Notificación por Estado  
- 5 ABR. 2000  
8 A7  
055  
En la fecha notifi...  
mediante Estado No.  
el auto anterior  
El Secretario, 

✓  
Escribanía Ejecutiva

Asesores Jurídicos y Contables y C. Ltda.

76 *AD*  
GERMAN RUBIANO CARRANZA

Abogado Litigante

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE

Santa Fe de Bogotá D.C.

E. S. D.

REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayer contra  
Pedro Antonio Guerrero Pulido.

GERMAN RUBIANO CARRANZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de aboderado de la parte ahora demandante del proceso de la referencia al Señor Juez, con todo respeto, le solicito, ordenar a quien correspondía dar trámite a mi solicitud de fecha 2 de diciembre de 1999, donde se allegó certificado de tradición solicitando el secuestro del bien inmueble.

Para tal efecto me permito anexar copia simple del respectivo memorial donde se solicitó el secuestro de dicho inmueble.

Tengase en cuenta que hace tres meses se efectuó la solicitud y sin embargo a la fecha no se ha tomado decisión alguna infringiendo lo normado en el artículo 17 de la ley 446 de 1993 (términos Precedidos).

Cordialmente,

GERMAN RUBIANO CARRANZA

C.C. 19477271 de Bogotá

T.E. 72187 DELCSJ

31 MAR. 2000

FC 4.00 *R*

Recibido en la fecha anterior y pasa al Despacho de la señora Juez el 24 de Abril a fin de resolver.- INFORMO QUE EL ESCRITO RECLAMADO POR EL INTERESADO SE RESOLVIO OPORTUNAMENTE . (Fl. 15 de éste cuaderno).-



JUAN ANTONIO ARAQUE .-  
Secretario.

27 / 1

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá, abril veintiséis del dos mil.

Se niega la anterior solicitud por cuanto a folio 16 del cuaderno aparece decretada la orden de secuestro deprecada, desde el 9 de diciembre de 1999.

Se requiere al profesional del derecho para que sea más acucioso en el examen del expediente y no lance afirmaciones temerarias acerca del incumplimiento por parte de este Despacho a los términos judiciales, el cual como lo puede observar, no ocurrió.

NOTIFÍQUESE

La Juez,  
(E)

*Blanca C. Pinilla*  
BLANCA CECILIA PINILLA

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
Notificación por Estado

28 ABR. 2000

8917  
067

mediante Estado No  
el auto anterior

En la fecha notifique

Secretario



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá, abril veintiséis del dos mil.

Se niega la anterior solicitud por cuanto a folio 16 del  
cuaderno aparece decretada la orden de secuestro decretada  
desde el 9 de diciembre de 1999.

Se requiere al profesional del derecho para que sea más  
conciso en el examen del expediente y no lance afirmaciones  
temerarias acerca del incumplimiento por parte de este Despacho  
a los términos judiciales, el cual como lo puede observarse, no  
ocurrió.

NOTIFÍQUESE

La Juez  
(E)

BLANCA CECILIA PINILLA

*Profesionales Especializados*  
Asesores Jurídicos y Contables y Cia. Ltda.

GERMAN RUBIANO CARRANZA  
Abogado Titulado

28

Señor

JUEZ CINCUENTA Y DOS (52) CIVIL MUNICIPAL DE

Santa Fe de Bogotá

E. S. D.

REF. Ejecutivo de Edificio Sotomayor contra  
Pedro A. Guerrero Pulido.

**GERMAN RUBIANO CARRANZA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado de la parte actora dentro del proceso de la referencia, al Señor Juez con todo respeto, le solicito con fundamento en los art. 513 y siguientes, se ordene las siguientes medidas cautelares, denuncia que hago bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de este escrito.

- El embargo del remanente de propiedad de PEDRO A. GUERRERO PULIDO, sobre el inmueble ubicado en la Avenida Jiménez No. 5-30 Oficina 507 dentro del Edificio Sotomayor de esta ciudad y que es de propiedad del demandado, para lo cual ruego oficiar al Sr. Juez treinta y cinco (35) Civil del Circuito de esta ciudad.

Lo anterior en razón a que se solicito inicialmente el embargo del inmueble el cual fue ordenado por su despacho el 28 de febrero del 2000, sin embargo de acuerdo al certificado de libertad y tradición No. 50C-987090 este inmueble se encuentra nuevamente embargado desde el 28 de febrero del 2000 ante el Juzgado treinta y cinco (35) Civil del Circuito, dentro del Ejecutivo de Medina Romero Wilson Giovanni contra Pedro A. Guerrero Pulido, por tanto no queda otro medio de garantía para el pago de la obligación que el remanente sobre el inmueble.

Cordialmente,

  
**GERMAN RUBIANO CARRANZA**  
C.C. 19.477.271 de Bogotá  
T.P. 72.187 DEL C.S.J.

Fosa. 235  
25 AGO. 2000

Recibido en la fecha anterior y pasa al Despacho del señor  
Juez el 29 de los cursantes a fin de resolver.--  
HAY TRES INFORMES .-

JUAN ANTONIO ARAQUE J.--

Secretario

SECRETARIA DE JUSTICIA  
CALLE 100 N. 100  
BOGOTÁ

29

JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
Santafé de Bogotá, agosto treinta de dos mil.

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado  
RESUELVE:

Decretar el embargo de los bienes que se llegaren a  
desembargar o el del remanente de los bienes que pudieren  
quedar dentro del proceso ejecutivo que MEDINA ROMERO  
WILSON GIOVANNI adelanta contra el aquí demandado, en  
el Juzgado 35 Civil del Circuito de esta ciudad. Límitese la  
medida a la suma de \$5'940.000,00. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

  
LUIS ANTONIO BELTRÁN CH.

jvm

JUZGADO 52 CIVIL MUNICIPAL  
Notificación por Estado

- 8 SET. 2000

8 AM 141

El Jefe de Estado No.

del auto anterior

El Secretario



JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
CARRERA 7 No. 14-07 PISO 17  
SANTAFE DE BOGOTA, D.C.

OFICIO No. 2180  
SEPTIEMBRE 14 del 2000

29 SEP 2000

Señor  
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO  
Ciudad.-



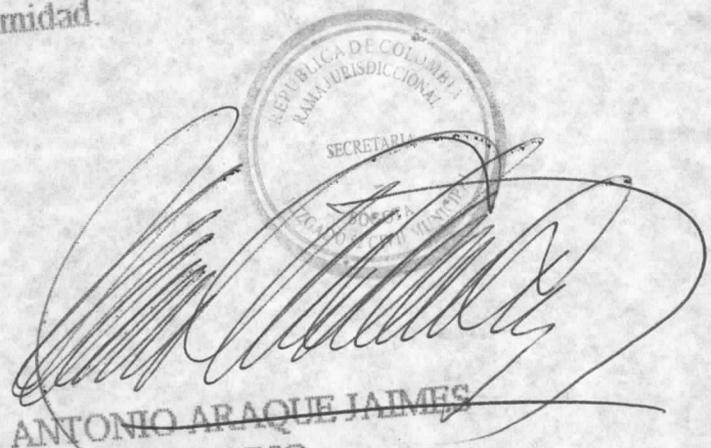
REF: EJECUTIVO de EDIFICIO SOTOMAYOR contra  
PEDRO A. GUERRERO PULIDO .

Comunico a usted que por auto de fecha AGOSTO 30 del 2000, se decretó el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar o del remanente de los bienes que pudieren quedar dentro del proceso EJECUTIVO que adelanta MEDINA ROMERO WILSON GIOVANNI contra PEDRO A. GUERRERO PULIDO que cursa en el Juzgado a su muy digno cargo

La medida se limito a la suma de \$ 5.940.000.00.

Sírvase proceder de conformidad.

ATENTAMENTE,



JUAN ANTONIO ARAQUE JAIMES  
SECRETARIO



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
LABORATORIO DE FISIOLÓGICA  
SANTAFÉ DE BARRAGÁN

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIONES  
FISIOLÓGICAS

LABORATORIO DE FISIOLÓGICA  
SANTAFÉ DE BARRAGÁN



INSTITUTO VENEZOLANO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS  
LABORATORIO DE FISIOLÓGICA  
SANTAFÉ DE BARRAGÁN

CONTRATO, suscrito por uno de los señores  
firmantes de los planes que se han suscritos  
entre el Sr. JUAN CARLOS MENDOZA ROMERO y el Sr.  
JUAN CARLOS MENDOZA ROMERO, en la fecha de  
este día.

La presente se suscribe en la fecha de este día.

Se suscribe en la fecha de este día.



SECRETARÍA

SECRETARÍA

Recibido en la fecha anterior y pasa al Despacho del  
señor Juez el 30 de los cursantes a fin de resolver.-  
HAY DOS INFORMES .-



JUAN ANTONIO ARAQUE J.-  
Secretario

FEBRERO 5 de 2001.- En la fecha pasa al Despacho del  
señor Juez a fin de resolver sobre el anterior escri-  
to.-



JUAN ANTONIO ARAQUE J.-  
Secretario